FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD
PARA MIEMBROS DE LA FUERZAS PÚBLICA "EJEPO"
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. HERNANDO ALFONSO DE FILIPPIS RODRIGUEZ** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.532 expedida en Cúcuta quien actúa en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto, nombrado mediante orden semanal 031,art 53 del 04 de agosto del 2018 del Centro Administrativo y Contable, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución No.5662 del 27 de Junio del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa a la **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CT. ARAQUE PULIDO JEUDIEL ESTEBAN** CC. 1.057.581.029 **Subdirector CPAMS-EJEPO** y/o quien haga sus veces nombrado mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SS. QUETAMA JIMENEZ ARMANDO** CC. 98.074.178 **Coordinador Tratamiento CPAMS-EJEPO**, y/o quien haga sus veces nombrado mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR **COMITÉ ECONOMICO**	**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR** **SS. ROJAS TRUJILLO YEISSON** CC. 15.297.193 **Suboficial de telemática CPAMS-EJEPO**, y/o quien haga sus veces nombrado mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020 **PS. SANDRA LILIANA RIOS VERGARA** CC. 41.953.374 nombrada mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020

COMITÉ JURIDICO	**PS. DIANA MILENA ROBAYO FERNANDEZ** CC. 1.069.261.738 nombrada mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020
5.COMITÉ EVALUADOR	**SS. BELTRAN RODRIGUEZ FREDY** CC. 11.256.315 **JEFE BIENES EN SERVICIO CPAMS-EJEPO**, y/o quien haga sus veces nombrado mediante Resolución No. 002 del 27 de Enero del 2020
6. CDP	**Nº 3920** Fecha expedición 03 de Febrero del 2020 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PA Dependencia 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA Posición catálogo de gasto 02-02-02-008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Recurso 10 CSF **($36.445.310,00).** **TREINTAISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA.**
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Ejército Nacional en atención a la función penitenciaria y carcelaria delegada. ha dispuesto y acondicionado La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad Para Miembros de la Fuerza Pública "EJEPO", para el personal de militares que tienen detención preventiva o de privación de la libertad por hechos acaecidos durante el servicio militar o con ocasión del conflicto armando. Es así como con asesoría del INPEC logrado mejorar las condiciones de privación de la libertad e infraestructura de los centros de reclusión militar, apuntando a la consecución del aval por parte de la misma institución, encargada del sistema penitenciario y carcelario colombiano. De igual manera, se ha fortalecido la parte Jurídica con la profesión de ABOGADA ya que desde ésta área se realizan planes de trabajo que facilitan el fortalecimiento de la parte penal y jurica en cada uno de las Militares Privados de la Libertad, y de ésta manera garantizar que el proceso de racionalización sea efectivo. Ésta área permite el análisis objetivo de las variables que influyen directamente desde la perspectiva jurídica que facilite el debido desarrollo en los procesos que se llevan en el establecimiento. Dentro de las tareas propias de la profesión, se encuentra el asesoramiento sobre derechos y obligaciones, la asistencia y protección de las personas determinadas como población sensible y sus familias, direccionando actividades, estrategias y líneas de acción que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos. Actualmente el establecimiento no cuenta con el talento Humano profesional de planta uniformado o civil suficiente para desarrollar los servicios y actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con experiencia e idoneidad. Estas son algunas de las Obligaciones que desempeñaran la profesional Participación activa en los cuerpos colegiados

CPAMS-EJEPO

	Promover un proyecto de vida familiar que le permita optimizar su calidad de vida en mencionado ámbito Que ponen a disposición de la Fuerza sus conocimientos para prestar un mejor servicio a la población militar privada de la libertad. Se requiere la contratación de un personal de asesores jurídicos con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia penitenciaria y carcelaria que con el liderazgo del Comando del Ejército y la orientación del Comando de Personal se proyectan para poner a disposición de los miembros de la fuerza unos centros de reclusión militar con todas las garantías legales, humanas y de dignidad para nuestros militares privados de la libertad. Así mismo las secuelas de la guerra generan gran impacto en la población militar y sus familias. Por ende la misión de la asistencia profesional está dirigida a la población sensible de la fuerza (privados de la libertad, sus familias y parte administrativa) facilitando mediante la orientación profesional herramientas que les permita dar manejo a la situación de crisis, reforzando la construcción de proyectos de vida personales y familiares por tal motivo el centro de reclusión tiene la obligación de la verla por la protección del núcleo familiar.

b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Profesión: ABOGADA Posgrado: especialización penal militar especialización derecho probatorio Experiencia acreditada: SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA **CATEGORIA III NIVEL III**
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ASESOR EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y ABOGADA EN ACIONES DISCIPLINARIAS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS PÚBLICA CPAMS "EJEPO"

d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar asesoría jurídica a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Alta y Media Seguridad Para Miembros de las Fuerzas Pública CPAMS "EJEPO" así como a las secciones del área administrativa y cuerpo de custodia que la componen. 2. Emitir respuesta a todo tipo acciones constitucionales tutelas, derechos de petición, habeas corpus e incidentes de desacato. 3. Registrar el registro de ingreso y egreso del personal militar privado de la libertad en el SISPEC. 4. Diligenciar las órdenes de libertad de los internos que dispongan las autoridades judiciales. 5. Resolver consultas de carácter jurídico que realicen los militares privados de la libertad y asesor en el trámite de solicitudes. 6. Sustanciar las hojas de vida de los militares privados de la libertad, con el fin de mantener actualizada la información jurídica. 7. Tramitar las solicitudes de beneficios administrativos a favor del personal militar privado de la libertad. 8. Dictar capacitación al personal militar del área administrativa y personal militar privado de la libertad en asuntos legales. 9. El abogado conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales a actividades encontradas respetara la constitución y demás normas, leyes y reglamentos de la republica aplicables el objeto del contrato. 10. Velar para que en forma eficiente, *diligente* y dentro de los términos de la ley se atiendan todos los requerimientos jurídicos que le sean asignados.

CPAMS-EJEPO

	11. Establecer canales directos de comunicación con los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad y demás autoridades competentes. 12. Coordinar con la dirección del establecimiento las directrices generales a seguir para la aplicación de los procesos, procedimientos y nuevas disposiciones. 13. Acompañar a las autoridades judiciales en las visitas que estas realicen en el establecimiento. 14. Preparar los formatos y llevar registros y control del consejo de disciplina del personal de militares privados de la libertad y velar porque se realice la calificación cada tres meses cuando se realice el traslado del militar privado de la libertad a otro establecimiento. 15. Asesora sobre el ejercicio de la función disciplinaria al Director de la Cárcel Penitenciaria de Alta y Media Seguridad Para Miembros de las Fuerzas Pública CPAMS "EJEPO" ley 836 de 2000 y ley 1862 de 2017. 16. Las demás obligaciones que por la naturaleza del cargo le sean asignadas por el Director y/o Coordinador Jurídico de CPAMS EJEPO. PARÁGRAFO PRIMERO: independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN – Ejército nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA : • Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. • Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones ordenadas, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. • Estar afiliado y realizar los aportes obligatorios (SG – SST) a los sistemas de pensión y salud y demás aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, conforme a la normatividad legal vigente.

CPAMS-EJEPO

	***Parágrafo 1**: Es obligación legal del contratista efectuar los pagos de los aportes en los tiempos establecidos (mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018) y acreditar en forma legal los mismos dentro de los cinco días siguientes al término final para el pago, sin perjuicio que la Administración pueda verificar dentro de los sistemas de información, la veracidad de los mismos y si se llegare a encontrar el no pago de cualquiera de dichos aportes, se retendrá el pago de las obligaciones contractuales, y de comprobarse que existe falsedad en la documentación soporte de mencionados pagos, será causal de denuncia penal ante la autoridad competente.* • Los contratistas deber dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1111 de 2017, mediante la cual se definen los estándares mínimos del **"SG-SST"** (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y son responsables por la seguridad y la salud en los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en la ejecución del objeto del contrato. • Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. • En el evento de presentar incapacidad temporal, médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENAC PA con el fin de tomar las alternativas de solución pertinentes y oportunas. • Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.

	• Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el CENAC PA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. • EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. • Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento (la cual debe estar debidamente pagada a la Aseguradora respectiva) en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y enviarla a la CENAC PA dentro del mismo plazo. En caso de no constituirla en el término fijado, será causal de cancelación inmediata del presente contrato. • Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. • Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. Mantener al MDN-CENAC PA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. • De Conformidad con el artículo 3 de Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la unidad y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo.**

f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDADSELECCIONADA	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **Justificación de la modalidad de contratación**: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.

CPAMS-EJEPO

g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)* *5. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A **TREINTAISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAICINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($36.445.310,00).**

CPAMS-EJEPO

i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	Según se verificó en el plan 008477 del 31-dic-2018 que emite el Departamento de Personal del Ejército, el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional, tecnólogo y/o técnico y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectivo cualificado. Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra autorizada por el segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército. El profesional se encuentran clasificado en **Categoría y Nivel: Categoría III Nivel III**, teniendo como valor máximo a pagar mensualmente, la suma de **$ 3.313.210,00;** de acuerdo a lo planeado por la CENAC PA.

CPAMS-EJEPO

j. **FORMA DE PAGO**	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (**11**) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	FEBRERO	$3.313.210,00
2	MARZO	$3.313.210,00
3	ABRIL	$3.313.210,00
4	MAYO	$3.313.210,00
5	JUNIO	$3.313.210,00
6	JULIO	$3.313.210,00
7	AGOSTO	$3.313.210,00
8	SEPTIEMBRE	$3.313.210,00
9	OCTUBRE	$3.313.210,00
10	NOVIEMBRE	$3.313.210,00
11	DICIEMBRE	$3.313.210,00
TOTAL		$36.445.310,00

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC PA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior.

Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

CPAMS

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las unidades ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530.403)

CPAMS-EJEPO

	✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ Cuenta de cobro
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal

CPAMS-EJEPO

l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más** **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más** El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal **hasta el hasta el 31 de Diciembre 2020.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de Ejecución la Ciudad de Bogotá D.C., CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MIEMBROS DE LAS FUERZAS PÚBLICA CPAMS "EJEPO", ubicado en la Carrera 50 # 18-92 Barrio Puente Aranda, Cantón Militar Caldas. No obstante lo anterior y ante las necesidades del servicio, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrán ser ejecutados en los pabellones adscritos de acuerdo a resolución No 004901 del 26 Diciembre del 2017 a la cárcel penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de las

	fuerzas pública "EJEPO" ubicados en la ciudades Bogotá BAPOM-13, BAPOM-5 Tolemaica, BASER-26 Leticia Amazona, BISUC Chiquinquirá, GMSIL Duitama, BATAR Sogamoso, BASER-1 Tunja, y/o sitios diferentes al lugar principal de ejecución, sin que ello constituya modificación alguna de las condiciones inicialmente pactadas.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), KATIUSCA YOUNG SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.325 expedida en Barranquilla. sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional APLICA: SI [X] NO y otras entidades estatales, APLICA: SI NO [X] Tales como :

CPAMS-EJEPO

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de nombramiento N002. Del 27 de enero del 2020 recomienda al competente contractual, contratar a KATIUSCA YOUNG SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.741.325 expedida en Barranquilla. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

CPAMS-EJEPO

	3. Por tener derecho a pensión por vejez. APLICA ☐ NO APLICA X

Firmas,

CT. JEUDIEL ESTEBAN ARAQUE PULIDO
Subdirector CPAMS-EJEPO
CC. 1.057.581.029
Gerente del Proyecto

Proyectó

SS. YEISSON ROJAS TRUJILLO
Suboficial de telemática CPAMS-EJEPO
CC. 14.297.193
Técnico Estructurador

Comités

PS. SANDRA LILIANA RIOS VERGARA
CC. 41.953.374
Comité Económico

PS. DIANA MILENA ROBAYO FERNANEZ
CC. 1.069.261.738
Comité Jurídico

CPAMS EJEPO